

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 07 DIC 2017.

VISTO la Ley N° 24.600 y Reglamentarias; el Decreto N° 3413/79; la Resolución Presidencial N° 1260/08; las Disposiciones DGRH N° 018/17 y 370/17; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente -ALVO FRANCISCO LUCIANO- Legajo N° 722.041, los días 20/07/17, 03/08/17 y 30/08/17, según partes diarios de ausencias y franquicias de la Dirección Servicios Generales, donde presta servicios el agente.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias en cuestión, conforme artículo 10, inciso a) del Decreto N° 3413/79.

Que conforme constancias obrantes a fs. 5/7, el agente ALVO comunicó a la Dirección Servicios Generales sus ausencias por enfermedad titular por los días mencionados precedentemente.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fs. 8/9, no existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación a reconocimiento/s médico/s, ni ningún otro certificado médico extendido por un profesional que haya


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

evaluado al agente en su domicilio, consultorio y/o institución, respecto de las inasistencias de fechas 20/07/17, 03/08/17 y 30/08/17, respectivamente.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley N° 24.600 según DP N° 735/96, habiendo incumplido el Sr. Francisco Luciano Alvo, las prescripciones de las normativas citadas.

Que a su vez, mediante Disposición DGRH N° 018/17 de fecha 16 de Enero de 2017, se le aplicó al agente Alvo la sanción disciplinaria de apercibimiento por la primera inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores de fecha 07/11/16, encontrándose la misma firme y cumplida.

Que asimismo, mediante Disposición DGRH N° 370/17 de fecha 27 de Julio de 2017, se le aplicó al agente Alvo la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la segunda y tercera inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 31 de Mayo y 29 de Junio, ambas del año 2017, encontrándose la misma firme y cumplida.

Que las inasistencias de los días 20/07/17, 03/08/17 y 30/08/17 constituyen la cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP N° 735/96.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
14. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que conforme constancias obrantes a fs. 12/13, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. B), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600, aprobada por DP N° 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 239/17.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de SIETE (7) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 20 de Julio, 03 y 30 de Agosto todas del año 2017, al agente FRANCISCO LUCIANO ALVO, Legajo Nro. 722.041, DNI N° 31.962.699, CUIL N° 23-31962699-9, titular de un cargo de la categoría M-07-Planta Temporaria - Personal Maestranza y Servicios, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

